

CONCHALI, 12 ENE 2015

DECRETO N° 16 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS :: Memorandum N° 1.486 del 30.12.14, del Departamento de Personal y Remuneraciones; Memorandum N° 2.025 del 04.12.14, del Director Desarrollo Comunitario; Certificado Presupuestario N° 10 del 30.12.14, del Jefe de Rentas y Finanzas; Decreto Exento N° 499 del 31.03.2014 Aprueba Convenio de transferencia para el programa "Fortalecimiento OMIL"; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Contrato a Honorario Sub. 114 de fecha 31 de Diciembre del año 2014, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, Rut 69.070.200-2, representada por su Alcalde don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avda. Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, por una parte, y por la otra, doña PAULA LUCIA COVARRUBIAS CHACÓN, cédula nacional de identidad N° 16.429.089-1, domiciliada en Colón N° 1265, Dpto. 314, comuna de Independencia, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley 18.883 y su jurisprudencia.

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 499, de fecha 31 de marzo de 2014, la Municipalidad aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), para el "Programa Fortalecimiento OMIL". En virtud de dicho convenio y en el marco del programa, la Municipalidad viene en contratar a doña PAULA LUCIA COVARRUBIAS CHACÓN, quien cumplirá la labor de Profesional Psicóloga, dentro del programa realizando las siguientes funciones:

- Aprestos Laborales,
- Visitas a empresas,
- Seguimiento de certificados de contratación y
- Atención personalizada a usuarios con dificultad para ubicarse en empleo.

SEGUNDO: El presente contrato deberá efectuarse de acuerdo a las necesidades e instrucciones establecidas por el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, y de la jefa del Departamento Laboral.

TERCERO: El presente contrato regirá desde el día 01 de enero y hasta el 28 de febrero, ambas fecha del año 2015.

CUARTO: La Municipalidad pagará a la contratada la suma mensual de \$ 563.000.- (quinientos sesenta y tres mil pesos) menos el impuesto que le afecte, contra la entrega de la Boleta respectiva, con una jornada laboral de 33 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hrs., previo al pago, la contratada deberá emitir un informe de la labor realizada, el que será visado por el Director de Desarrollo Comunitario y el Jefe del Departamento Laboral, que deberá supervisar la labor realizada por la contratada.

QUINTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para la contratada.



SEXTO: Las partes hacen expresa declaración, que la contratada, para los efectos derivados del presente contrato no inviste la calidad de funcionario público o municipal.

SEPTIMO: La personería de don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

IMPUTACION : 11405.04.012 “Fortalecimiento OMIL 2014 Operaciones”.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y enviar por sistema la SIAPER el presente Decreto y TRANSCRIBASE a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



CSU/AFL/jqa.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico – DIDECO
Finanzas – Personal - TESMU

Administración Municipal

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N°20.285/

ASESORÍA JURÍDICA
CONTRATO A HONORARIOS (Sub 114)

En Conchalí, a 31 de diciembre del año 2014, entre la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad" por una parte y por la otra doña **PAULA LUCIA COVARRUBIAS CHACÓN**, cédula nacional de identidad N° 16.429.089-1, domiciliada en Colón N° 1265, Dpto. 314, comuna de Independencia, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley 18.883 y su jurisprudencia.

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 499, de fecha 31 de marzo de 2014, la Municipalidad aprobó el **Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), para el "Programa Fortalecimiento OMIL"**. En virtud de dicho convenio y en el marco del programa, la Municipalidad viene en contratar a doña **PAULA LUCIA COVARRUBIAS CHACÓN**, quien cumplirá la labor de Profesional Psicóloga, dentro del programa realizando las siguientes funciones:

- Aprestos Laborales,
- Visitas a empresas,
- Seguimiento de certificados de contratación y
- Atención personalizada a usuarios con dificultad para ubicarse en empleo.

SEGUNDO: El presente contrato deberá efectuarse de acuerdo a las necesidades e instrucciones establecidas por el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, y de la jefa del Departamento Laboral.

TERCERO: El presente contrato regirá desde el día 01 de enero y hasta el 28 de febrero, ambas fecha del año 2015.

CUARTO: La Municipalidad pagará a la contratada la suma mensual de \$ 563.000.- (quinientos sesenta y tres mil pesos) menos el impuesto que le afecte, contra la entrega de la Boleta respectiva, con una jornada laboral de 33 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hrs., previo al pago, la contratada deberá emitir un informe de la labor realizada, el que será visado por el Director de Desarrollo Comunitario y el Jefe del Departamento Laboral, que deberá supervisar la labor realizada por la contratada.



QUINTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para la contratada.

SEXTO: Las partes hacen expresa declaración, que la contratada, para los efectos derivados del presente contrato no inviste la calidad de funcionario público o municipal.

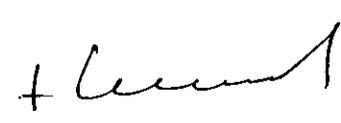
SEPTIMO: La personería de don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

OCTAVO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.




PAULA COVARRUBIAS CHACÓN




* **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**
ALCALDE DE CONCHALÍ

CSU/CMA/sec.-
